RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2026, DEL RECTOR DE LA UNED, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS "EUROPA-INVESTIGACIÓN" UNED 2026

La finalidad de esta convocatoria es incentivar la obtención de proyectos I+D+I liderados por investigadores y grupos de investigación de la UNED que estén dirigidas a convocatorias europeas en el contexto del Programa Marco Horizonte Europa, asentado en los pilares de "Ciencia excelente", "Desafíos mundiales y competitividad industrial europea" e "Europa innovadora".

1. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

1.1. La presente convocatoria persigue incrementar el volumen de PDI de nuestra Universidad participante en proyectos financiados por las convocatorias de Horizonte Europa, mediante la concesión de ayudas para sufragar los gastos necesarios para la preparación y presentación de nuevas propuestas de proyectos de I+D+I liderados por investigadores y grupos de investigación de la UNED.

1.2. En concreto, esta actuación pretende:

- Incrementar la participación del personal investigador de la UNED en proyectos y programas internacionales.
- Posibilitar la coordinación y el liderazgo de grandes proyectos de Horizonte Europa.
- Reforzar las capacidades del personal investigador y técnico en la presentación de propuestas a Horizonte Europa.
- Mejorar la tasa de éxito conseguido por la Universidad en Horizonte Europa.
- Apoyar el acceso a Horizonte Europa del personal investigador de la UNED sin experiencia previa.
- Potenciar el atractivo de los grupos de investigación a nivel internacional.

2. SOLICITANTES

2.1. Podrán solicitar las ayudas los investigadores y equipos de investigación constituidos por miembros del PDI de la UNED. Asimismo, podrán participar en el equipo, personal de plantilla de una entidad diferente a la UNED, si bien este personal no podrá representar más del 40% del total del equipo investigador.

2.2. El equipo investigador estará dirigido por un miembro del PDI de la UNED con grado de doctor y vinculación permanente, que actuará como investigador/a principal (IP) y que será el garante del cumplimiento de los objetivos y tareas a desarrollar en la actuación. Deberá ser con posterioridad el coordinador de la acción europea.
En caso de vinculación contractual del o la IP, el contrato deberá contemplar una duración superior al período de vigencia del proyecto.

2.3. Ningún miembro del PDI de la UNED podrá participar en más de una solicitud dentro de esta convocatoria, como IP o como miembro del equipo.

3. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

3.1 La financiación de la presente convocatoria cuenta con un importe máximo de 28.000 €.

3.2. Se concederán 7 ayudas con una cuantía máxima de 4.000€ cada una, si bien la Comisión de valoración podrá conceder un número diferente de ayudas adecuando su importe en atención a las solicitudes recibidas, sin exceder en ningún caso del importe máximo total de la convocatoria ni de la cuantía máxima prevista por ayuda.

3.3. La ayuda se gestionará a través del centro gestor de la UNED al que esté adscrito el o la IP.

3.4. La duración de la ayuda será de un año a contar desde la fecha de la publicación de la resolución definitiva de concesión, y se ejecutará según las normas de ejecución presupuestaria vigentes en la UNED, en todo lo no previsto en esta convocatoria.

3.5. Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

4. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

4.1. Podrán sufragarse con cargo a estas ayudas los gastos que se detallan a continuación:

a) Gastos de consultoría, traducción y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad objeto de la actuación.

b) Gastos de viajes y dietas, fundamentalmente para la búsqueda de socios europeos que participen o puedan participar en la propuesta y posteriores reuniones, asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves de investigadores, tanto invitados como del equipo de investigación del proyecto, así como a cursos y jornadas de especialización en proyectos europeos y sesiones informativas sobre financiación europea, tanto en España como en el extranjero, y que se citen en la memoria de solicitud. Los gastos de viajes, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

c) Gastos derivados de consultoría sobre bancos de datos, bibliotecas técnicas y material bibliográfico para la preparación de las propuestas.

d) Gastos de matrícula en cursos y jornadas de especialización en proyectos europeos para el equipo de investigación y equipo técnico.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la UNED (https://sede.uned.es/), permaneciendo abierto el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente al de la publicación en el BICI de esta convocatoria y hasta el 31 de octubre de 2026. El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado "*Ayudas para la realización de proyectos Europa-Investigación UNED 2026*".

5.2. El formulario de solicitud contendrá, además de los datos identificativos del proyecto, miembros del equipo de investigación y equipo técnico (si lo hubiese), la siguiente información:

a) Identificación de la convocatoria para la evaluación del proyecto.
b) Alineación con Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible.

5.3. Al formulario de solicitud, el o la IP deberá anexar la siguiente documentación obligatoria, que se considerará parte integrante de la solicitud:

- Memoria científico-técnica del proyecto, que podrá presentarse en inglés o español y que contendrá necesariamente los siguientes apartados: resumen, finalidad y objetivos del proyecto, identificación de las posibles vías de financiación dentro de Horizonte Europa, equipo de trabajo, número de pymes y otras entidades a involucrar en la propuesta, presupuesto solicitado, estimación del gasto y conformidad firmada de los integrantes del equipo de investigación para participar en el proyecto.
- Currículum vitae del o la IP del proyecto según modelo UNED o FECYT.
- Resumen e impacto esperado del proyecto (3500 caracteres máximo).

5.4. Si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá del o la IP que, en un plazo máximo de 10 días, complete la documentación y subsane las deficiencias.

5.5. El Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica podrá solicitar en cualquier momento toda la documentación que considere oportuna para confirmar la información aportada por el solicitante o, en su caso, ampliarla.

6. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

6.1. La selección de las solicitudes y la propuesta, en su caso, de las cuantías de las ayudas se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación designada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica. Para la fijación de la cuantía se tendrá en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, la puntuación de las solicitudes, el número de miembros de la UNED del equipo solicitante y el grado de multidisciplinariedad del proyecto, dado por el número de áreas de conocimiento incluidas en la investigación asociada al desarrollo del proyecto.

6.2. La evaluación y selección se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente convocatoria.

7. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

7.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo precedente, teniendo en cuenta los criterios que se especifican a continuación:

- Calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta.
- Calidad, trayectoria y adecuación del equipo de investigación.
- Impacto científico-técnico e internacional de la propuesta y alienación con Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible.

a) Calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta. Se valorarán:

i. Los objetivos de la actuación y su adecuación al programa de trabajo de Horizonte Europa y a las políticas relevantes europeas (Pacto Verde Europeo, igualdad de género, ciencia abierta, etc.).

ii. La adecuación y viabilidad de los objetivos y actividades planteadas y del presupuesto de las actividades a desarrollar.

iii. La claridad y factibilidad del cronograma de actividades previstas hasta la presentación de la propuesta.

iv. El carácter innovador de la propuesta, demostrando hasta qué punto es ambiciosa y va más allá del estado de la cuestión.

v. El carácter interdisciplinar de la propuesta.

b) Calidad, trayectoria y adecuación del equipo. Se valorarán:

i. La competencia y la adecuación del responsable principal, así como de los potenciales participantes, para llevar a cabo la actuación.

ii. Equilibrio de género en la composición del equipo.

c) Impacto científico-técnico o internacional de la propuesta. Se valorarán:

i. El impacto de la actuación en la capacidad de liderazgo internacional del responsable principal y del equipo.

ii. El potencial transnacional y la contribución a la solución de problemas sociales, económicos o tecnológicos, así como la alineación con alguno de los ODS.

iii. El número de pymes españolas y otras entidades que se espera involucrar y que participan por primera vez en el Programa Marco de la UE.

iv. El plan de difusión y explotación de los resultados, incluyendo las actuaciones previstas en materia de ciencia abierta y de transferencia a la sociedad.

8. SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS AYUDAS

8.1. El seguimiento científico-técnico de los proyectos se hará mediante un informe final científico-técnico en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución de la actuación.

Dicho informe científico-técnico deberá contener la siguiente información:

a) Desarrollo de las actividades, cumplimiento de objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante actividades de internacionalización, en colaboraciones con grupos nacionales e internacionales y, en su caso, en la formación de personal investigador;

b) Cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en el presupuesto incluido en la solicitud inicial de la actuación, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos de la actuación subvencionada;

c) Cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo, siempre que haya sido autorizada por la UNED;

d) De forma obligatoria se deberá incluir la siguiente documentación:

- El documento completo de la propuesta presentada a la Comisión Europea.

- El informe de evaluación de la propuesta cuando se reciba.

8.2. Para que cualquiera de los miembros integrantes del equipo solicitante pueda participar en cualquier tipo de convocatoria del Plan de Promoción de la Investigación de la UNED lanzada con posterioridad a la finalización del proyecto asociado a esta convocatoria, será requisito indispensable que tengan presentado el informe final de resultados del proyecto.

9. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

9.1. La Resolución de concesión de estas ayudas será adoptada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica oída la Comisión de Investigación y Doctorado y será publicada en el BICI.

9.2. En atención al volumen y distribución temporal de las solicitudes recibidas, el Vicerrectorado determinará si resuelve en una o en dos veces la concesión de las ayudas.

10. RECURSOS

10.1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria serán tratados en calidad de responsable del tratamiento por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento. Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, bien presencialmente en la Sección de Protección de Datos, calle Bravo Murillo nº 38, 28015 de Madrid o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, o bien telemáticamente a través del siguiente enlace:
https://uned.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=100549

Madrid, 12 de marzo de 2026. EL RECTOR, PD Resolución de 20 de junio de 2025 (BOE 159, de 3 de julio de 2025), EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Javier Sanz Gozalo.

UNED Firmado digitalmente por Javier Sanz Gozalo
Vicerrector de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica